



RESOLUCION No. CSJHR14-150
jueves, 03 de julio de 2014

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJHR14-88 del 7 de mayo de 2014”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA13-10001 y CSJHA13-105 de 2013 y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Que a través de la Resolución CSJHR14-88 del 7 de mayo de 2014 se modificó la Resolución No. CSJHR14-66 del 28 de Marzo de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en la verificación de solicitudes por ellos presentadas, cuya revisión fue realizada por la representante de la Universidad Nacional de Colombia, quien expidió el correspondiente listado de nuevos admitidos y de los inadmitidos, respectivamente.

Que dentro del listado de nuevos admitidos se incluyó a la señora Magnolia Rojas de Plazas, así:

No.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo
17	Huila	Rojas de Plazas Magnolia	38941071	Escribiente Juzgado Circuito Y/O Equivalentes Nominado

Que la señora Magnolia Rojas de Plazas¹, solicitó a esta Sala la revisión y corrección de la Resolución CSJHR14-88, por cuanto se inscribió para el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Nominado y no como fue admitida en la citada Resolución para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado.

Que dicha solicitud fue remitida a la Unidad de Administración de Carrera Judicial², teniendo en cuenta que a esta Sala no le consta a que cargo se inscribió la citada peticionaria, ni mucho menos realizó la verificación de documentos, ya que fue personal designado por la Universidad Nacional de Colombia, quien expidió el reporte de los nuevos admitidos e inadmitidos de forma definitiva al Concurso y bajo ese entendido esta Seccional expidió la mencionada Resolución.

¹ Oficio calendado el 9 de mayo de 2014 y radicado en esa misma fecha

² Oficio CSJH-PSA14-696 del 14 de mayo de 2014

Que con oficio CJOF14-2373 del 26 de mayo de 2014, la doctora Claudia Marcela Granados Romero, Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, informó a esta Sala que al revisar los documentos aportados por la concursante Magnolia Rojas de Plazas, cumple con los requisitos mínimos de experiencia y capacitación para el cargo de Escribiente, tanto para el Centro de Servicios como para Juzgado de Circuito, pero como la inscripción la realizó conforme se observa en el programa Kactus, para el Centro de Servicios, la Seccional deberá modificar la mencionada Resolución.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Sala procede a modificar la Resolución CSJHR14-88 del 7 de mayo de 2014, en el sentido de incluir en listado de admitidos a la señora Magnolia Rojas de Plazas para el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Nominado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución CSJHR14-88 del 7 de mayo de 2014, en el sentido de incluir a la señora Magnolia Rojas de Plazas, en el listado de admitidos al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, así:

Seccional	Nombre	Cédula	Cargo
Huila	Rojas de Plazas Magnolia	38941071	Escribiente Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Nominado

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Magnolia Rojas de Plazas, líbrense la comunicación del caso.

ARTÍCULO 3°.- Para su divulgación, copia de la presente resolución se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva-Huila, a los tres (3) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).



EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/DPRP